



ISSN: 2070-8122

# Vox Iudex

*La Auténtica Expresión del Derecho*

REVISTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

3

AÑO II



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA LIBERTAD



ISSN 2070-8122

# VOX IUDEX

*La Auténtica Expresión del Derecho*



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA LIBERTAD

TRUJILLO - PERÚ, OCTUBRE DE 2009  
AÑO II - N° 03

**Cuadro de la portada:** Columnas del patio de la sede central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**Foto:** Yovar Osven Rodríguez Avalos

**Diseño y diagramación:** Elizabeth Ana Cribillero Cancho

**Impresión y encuadernación:** Grández Gráficos S.A.C.; Mz. E, lote 15 Urbanización Santa Rosa de Lima - Los Olivos; Teléf. 531-4658, e-mail: [grandez@grandezgraficos.com](mailto:grandez@grandezgraficos.com)

Queda prohibida la reproducción parcial o total de la presente obra, por cualquier medio, sin la autorización expresa del Consejo Ejecutivo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

# LECTURA BIBLIOGRÁFICA SOBRE LA DEMOCRACIA Y LA JUDICATURA NACIONAL COMO PODER DEL ESTADO

Helder DOMÍNGUEZ HARO\*

**RESUMEN:** El estudio de la democracia se ha centrado en la mayoría de los casos en el binomio ejecutivo-legislativo. Se plantea, después de un repaso bibliográfico sobre la teoría democrática en los últimos años, una mirada al poder judicial desde un perfil democrático, como verdadero poder del Estado. Una ideología judicial acorde con un

Estado democrático-constitucional, cuya perspectiva es el compromiso de lo judicial con la sociedad, con la cultura, con el crecimiento y desarrollo económico.

**PALABRAS CLAVE:** Democracia, Poder Judicial, Poder del Estado.

**SUMARIO:** 1. LA TEORÍA DEMOCRÁTICA COMO PUNTO DE PARTIDA. 2. DEMOCRACIA Y PODER JUDICIAL: RELACIÓN SUSTANTIVA. 3. LA JUDICATURA NACIONAL DENTRO DE LA REFORMA DEL ESTADO.

## 1. LA TEORÍA DEMOCRÁTICA COMO PUNTO DE PARTIDA

El 5 de mayo del año en curso en el Auditorio "José León Barándiaran" de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), se presentó un último libro del destacado intelectual francés Pierre CALAME etiquetado "Reinventar la democracia. Hacia una revolución de la gobernanza". Actividad académica que tiene un gran mérito. Además de la presencia del referido autor en suelo peruano, que convocó -entre otros- a los politólogos Francisco MIRÓ QUESADA RADA y Carlos FERNÁNDEZ FONTENOY, estamos ante una feliz publicación auspiciada por la UNMSM que propone reconstruir una democracia que se adapte a la evolución del mundo; en tanto la experiencia democrática es sobre todo una concepción dinámica y progresista.

Es en ese contexto que resulta válido y oportuno hacer una breve pincelada enunciativa de las últimas publicaciones de hechura peruana en su contenido y forma sobre la tan mencionada expresión democracia. Producto humano en permanente desarrollo y con no pocos tropiezos como sucedido desde épocas greco romanas y durante el liberalismo histórico, como muestra de tal afirmación; y que evidentemente ha originado serias reflexiones, como aquella señalada por el conocido estudioso David HELD, cuando sentencia: "La historia del concepto de democracia es curiosa; la historia de las democracias es enigmática".

Parecería que el paisaje democrático no es tan bueno; sin embargo no hay mejor remedio que dejar

en el tapete ideas matrices y básicas que sustenten -rigurosamente- una teoría sobre la democracia o una teoría general del fenómeno democrático, desde su forma política (Estado), jurídica (derecho), de organización (poder), forma de vida (sociedad) y principista (dignidad humana). Vale decir, un marco institucional preestablecido para el ejercicio de las libertades, para el libre desenvolvimiento de las gentes en su entorno socio-económico. En buen romance, vivir en la aldea global con libertad.

Bajo esa perspectiva, en el siglo XX se publican en el Perú los primeros libros orgánicos sobre un esquema introductorio a la teoría de la democracia por autores nacionales, por cierto contadísimos en dicho siglo; y es que se constituyó en una labor sellada, básicamente, para autores pertenecientes a América del Norte y países más allá del Atlántico.

En el presente siglo, en sede nacional, se ha producido un reencuentro con este tipo de elucubraciones sobre la base del análisis comparativo. Es de mencionar los libros editados en Lima: "Del ágora ateniense al ágora electrónica" (2007) del constitucionalista y periodista FRANCISCO MIRO QUESADA; "El sistema democrático constitucional peruano. En la era de la globalización y los derechos humanos" (2007) del jurista y político ALBERTO BOREA; y "Derecho a la democracia. Repensando un modelo societario constitucional" (2008) de Helder DOMÍNGUEZ.

A su turno, editoriales e instituciones peruanas -con muy buen criterio- han tenido a bien acoger la pluma de extraordinarios intelectuales extranjeros, como sucede con las publicaciones "Concepto de Democracia y Sistema de Gobierno en América Latina"

\* Abogado. Estudios de post grado en derecho, dirección y gerencia por la Universidad de Buenos Aires, Universidad ESAN, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y Universidad Nacional de Trujillo. Profesor de Derecho Constitucional Comparado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial. Representante del Poder Judicial en el III Encuentro de Responsables de Centros de Documentación Judicial (España, 2008).

(Idemsa, 2008) del constitucionalista mexicano Jorge CARPIZO; y "La Democracia. Instituciones, conceptos y contexto" (UIGV, 2009) del politólogo alemán Dieter NOHLEN. Igualmente, en los últimos meses, se ha tenido la visita de grandes pensadores de la teoría política y la democracia como son, para citar algunos ejemplos, los argentinos Ernesto LACLAU y Guillermo O'DONNELL (autor de "Democracia macro y micro"); y el brasileño Paulo BONAVIDES ("Teoría Constitucional da Democracia Participativa" y "Política e Constituíca: os caminhos de Democracia"). A su turno, el venezolano Asdrúbal AGUIAR ARANGUREN visitó el país invitado por el poder judicial peruano (autor de "El derecho a la democracia y la jurisprudencia interamericana" y "La democracia en el derecho internacional de las Américas").

Como nota adicional, en este relámpago recuento, consta en el libro "Construyendo Justicia" editado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos, IDEHPUCP (2005) un artículo panorámico denominado "Introducción a la teoría de la democracia" del filósofo y ex -Presidente de la CVR, Salomón LERNER.

El género de compilar sistemáticamente ensayos y artículos con membrecía democrática no ha estado ausente en lo que va del presente siglo, V.g., recuérdese recientemente los libros "La democracia fuerte y otras herejías" (2007) de Fernán ALTUVE-FEBRES LORES; "La consolidación democrática: escritos y estudios (2001-2005)" (2005) y "La reforma del Estado y la reforma constitucional pendiente" (2008) del profesor sanmarquino Raúl FERRERO COSTA.

## 2. DEMOCRACIA Y PODER JUDICIAL: RELACIÓN SUS-TANTIVA

Un dato capital demasiado relevante de la historia del pensamiento universal sobre la democracia es su identificación con el binomio gobierno-parlamento y, posteriormente, con la jurisdicción constitucional (principalmente con las Cortes o Tribunales Constitucionales). En efecto, si bien los diversas esquemas teóricos sobre la democracia han contribuido a la formación de su definición y contenido, teniendo como referente el principio de la separación o división de poderes (ya sea apostando por su consagración, replanteamiento o crítica), falta recorrer y acentuar el estudio democrático del poder constitucional llamado poder judicial.

Tal afirmación, obedece a la forma como se entendió a la judicatura desde sus inicios, la existencia de la función jurisdiccional o la llamada administración de justicia antes que como un poder del Estado. Recuérdese que para Locke lo judicial no era poder y si bien MONTESQUIEU formalmente identifica un poder judicial, su mirada se centraba para el poder político: ejecutivo y legislativo.

A portas de culminar la primera década del siglo XXI, que duda cabe, estamos ante un verdadero poder de impartir justicia, y dada su trascendental rol en la sociedad, una democracia sin justicia no es democracia. Se está construyendo una teoría democrática de la judicatura, para una justicia democrática o, en otros términos, una ideología judicial acorde con un Estado democrático-constitucional, cuya perspectiva es el compromiso de lo judicial con la sociedad, con la cultura, con el crecimiento y desarrollo económico. La calidad de una democracia, de una democracia inclusiva y participativa supone un poder judicial fuerte, que comprende la plena función jurisdiccional y política del juez. La función política y social de la magistratura o la legitimidad democrática del juez es el tema de la hora presente. V.g. en el VI Congreso de la Asociación de Cons-

"La calidad de una democracia, de una democracia inclusiva y participativa supone un poder judicial fuerte, que comprende la plena función jurisdiccional y política del juez."

titucionalistas de España (Cádiz, 2008), se abordó de un modo especial como tema central y de actualidad el poder judicial.

Así tenemos por ejemplo, que la participación de la sociedad civil y de la

comunidad jurídica es un rasgo relevante en estos años, producto del modelo democrático de reforma. En efecto, la participación en el consejo ejecutivo del poder judicial, órgano de gobierno de vital importancia en la toma de decisiones trascendentales y de imposición de medidas disciplinarias, de un representante de los colegios de abogados del Perú; y la participación de la sociedad civil en la oficina de control de la magistratura, demuestran que la judicatura está abriendo sus puertas a la ciudadanía. Por supuesto que habrá que perfeccionar aquello que se deba mejorar. En ese sentido, el delicado papel de los magistrados, quienes deciden por la libertad y los bienes de las personas, por aquello que es valioso para cada ser humano dentro de un proceso judicial; y el rol de los magistrados en labores de gestión institucional, merecen el control de la sociedad representado por las diferentes asociaciones profesionales y civiles en términos generales, es pues la "democracia judicial" en marcha.

Ante dicho panorama en concreto, vale preguntarnos ¿Lo mismo sucede con otros poderes del Estado?. ¿Acaso en el poder ejecutivo y el poder legislativo en la toma de decisiones y de medidas disciplinarias participa la sociedad civil o los gremios profesionales?. ¿Las universidades o gremios profesionales controlan la idoneidad de la función de los congresistas?. Evidentemente no. No existe base legal para la incorporación de tan importantes observadores de la realidad.

El equilibrio y control de poderes, más aún en un modelo horizontal como el nuestro, no debe admitir excepciones; pues ello puede originar desviaciones que pueden terminar en escándalos. Si cada poder del Estado tiene precisamente una cuota de poder político y/o jurídico, entonces la democracia

(Idemsa, 2008) del constitucionalista mexicano Jorge CARPIZO; y "La Democracia. Instituciones, conceptos y contexto" (UIGV, 2009) del politólogo alemán Dieter NOHLEN. Igualmente, en los últimos meses, se ha tenido la visita de grandes pensadores de la teoría política y la democracia como son, para citar algunos ejemplos, los argentinos Ernesto LACLAU y Guillermo O'DONNELL (autor de "Democracia macro y micro"); y el brasileño Paulo BONAVIDES ("Teoría Constitucional da Democracia Participativa" y "Política e Constituição: os caminhos de Democracia"). A su turno, el venezolano Asdrúbal AGUIAR ARANGUREN visitó el país invitado por el poder judicial peruano (autor de "El derecho a la democracia y la jurisprudencia interamericana" y "La democracia en el derecho internacional de las Américas").

Como nota adicional, en este relámpago recuento, consta en el libro "Construyendo Justicia" editado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos, IDEHPUCP (2005) un artículo panorámico denominado "Introducción a la teoría de la democracia" del filósofo y ex -Presidente de la CVR, Salomón LERNER.

El género de compilar sistemáticamente ensayos y artículos con membrecía democrática no ha estado ausente en lo que va del presente siglo. V.g., recuérdese recientemente los libros "La democracia fuerte y otras herejías" (2007) de Fernán ALTUVE-FEBRES LORES; "La consolidación democrática: escritos y estudios (2001-2005)" (2005) y "La reforma del Estado y la reforma constitucional pendiente" (2008) del profesor sanmarquino Raúl FERRERO COSTA.

## 2. DEMOCRACIA Y PODER JUDICIAL: RELACIÓN SUSTANTIVA

Un dato capital demasiado relevante de la historia del pensamiento universal sobre la democracia es su identificación con el binomio gobierno-parlamento y, posteriormente, con la jurisdicción constitucional (principalmente con las Cortes o Tribunales Constitucionales). En efecto, si bien los diversas esquemas teóricos sobre la democracia han contribuido a la formación de su definición y contenido, teniendo como referente el principio de la separación o división de poderes (ya sea apostando por su consagración, replanteamiento o crítica), falta recorrer y acentuar el estudio democrático del poder constitucional llamado poder judicial.

Tal afirmación, obedece a la forma como se entendió a la judicatura desde sus inicios, la existencia de la función jurisdiccional o la llamada administración de justicia antes que como un poder del Estado. Recuérdese que para Locke lo judicial no era poder y si bien MONTESQUIEU formalmente identifica un poder judicial, su mirada se centraba para el poder político: ejecutivo y legislativo.

A portas de culminar la primera década del siglo XXI, que duda cabe, estamos ante un verdadero poder de impartir justicia, y dada su trascendental rol en la sociedad, una democracia sin justicia no es democracia. Se está construyendo una teoría democrática de la judicatura, para una justicia democrática o, en otros términos, una ideología judicial acorde con un Estado democrático-constitucional, cuya perspectiva es el compromiso de lo judicial con la sociedad, con la cultura, con el crecimiento y desarrollo económico. La calidad de una democracia, de una democracia inclusiva y participativa supone un poder judicial fuerte, que comprende la plena función jurisdiccional y política del juez. La función política y social de la magistratura o la legitimidad democrática del juez es el tema de la hora presente. V.g. en el VI Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España

(Cádiz, 2008), se abordó de un modo especial como tema central y de actualidad el poder judicial.

Así tenemos por ejemplo, que la participación de la sociedad civil y de la

comunidad jurídica es un rasgo relevante en estos años, producto del modelo democrático de reforma. En efecto, la participación en el consejo ejecutivo del poder judicial, órgano de gobierno de vital importancia en la toma de decisiones trascendentales y de imposición de medidas disciplinarias, de un representante de los colegios de abogados del Perú; y la participación de la sociedad civil en la oficina de control de la magistratura, demuestran que la judicatura está abriendo sus puertas a la ciudadanía. Por supuesto que habrá que perfeccionar aquello que se deba mejorar. En ese sentido, el delicado papel de los magistrados, quienes deciden por la libertad y los bienes de las personas, por aquello que es valioso para cada ser humano dentro de un proceso judicial; y el rol de los magistrados en labores de gestión institucional, merecen el control de la sociedad representado por las diferentes asociaciones profesionales y civiles en términos generales, es pues la "democracia judicial" en marcha.

Ante dicho panorama en concreto, vale preguntarnos ¿Lo mismo sucede con otros poderes del Estado?. ¿Acaso en el poder ejecutivo y el poder legislativo en la toma de decisiones y de medidas disciplinarias participa la sociedad civil o los gremios profesionales?. ¿Las universidades o gremios profesionales controlan la idoneidad de la función de los congresistas?. Evidentemente no. No existe base legal para la incorporación de tan importantes observadores de la realidad.

El equilibrio y control de poderes, más aún en un modelo horizontal como el nuestro, no debe admitir excepciones; pues ello puede originar desviaciones que pueden terminar en escándalos. Si cada poder del Estado tiene precisamente una cuota de poder político y/o jurídico, entonces la democracia

"La calidad de una democracia, de una democracia inclusiva y participativa supone un poder judicial fuerte, que comprende la plena función jurisdiccional y política del juez."

conlleva a ampliar y regular la participación ciudadana en todas las esferas de la cosa pública. En consecuencia, el modelo de participación y control de la sociedad en la organización estatal es un derecho contemporáneo que no sólo es de aplicación a la esfera judicial; sino también a todo el sistema de pluripoderes, como elemento catalizador del fenómeno democrático.

En definitiva, la relación democracia y judicatura está armándose a nivel organizativo y funcional. En esa línea destaca publicaciones extranjeras del siglo pasado, por ejemplo: *"Los Jueces y la Política. Poder Judicial y Democracia"* de Carlo GUARNIERI y Patrizia PEDERZOLI; *"Legitimidad democrática y poder judicial"* de Cristina GARCÍA PASCUAL; y *"A democratização do Poder Judiciário"* de Oswaldo CASTRO JUNIOR. A su turno, en el Perú salió a luz *"El Poder Judicial en el Estado Constitucional"* (2001) del profesor español Luis LÓPEZ GUERRA, un volumen que reúne ensayos y artículos sobre la posición del poder judicial en un sistema democrático.

### 3. LA JUDICATURA NACIONAL DENTRO DE LA REFORMA DEL ESTADO

Los tres poderes u órganos tradicionales del país se encuentran actualmente en plena reforma institucional. En el caso de la judicatura peruana, si bien no se puede precisar cuando se inició el proceso de reforma judicial, un punto de referencia será a inicios de la década de 1960, aunque el problema judicial del siglo XX se remota desde 1930, lo que hace pensar que la crisis del sistema judicial es histórica.

Si bien es cierto que han existido diferentes modalidades de reformas de la judicatura, además de la señalada líneas arriba, la reforma militar de la década de los 70 y la reforma autoritaria de los 90, la iniciada en el siglo XXI distan de las anteriores por su carácter eminentemente democrática y su real autonomía e independencia del poder judicial en relación con el poder político. La relación democracia y poder judicial esta en plena agenda, hoy más que nunca.

En efecto, con el retorno de la democracia, el poder judicial asume el rol protagónico de liderar su propia reforma participativa en aras de un sistema de justicia sólida, en tanto intervendrán, además de los magistrados, también la llamada sociedad civil y la comunidad jurídica (académica y profesional) del país; sùmese la labor de la cooperación internacional (un nuevo agente que aparece en el escenario nacional a partir de la década de los 90, desde un

enfoque económico institucional y desde una perspectiva de la autonomía del sistema judicial y los derechos humanos). Es un cambio desde el mismo Poder Judicial y no desde afuera, como ha reiterado el jusconstitucionalista Domingo GARCÍA BELAUNDE.

Si bien es una ardua tarea renovar el sistema de justicia por cuanto existe el enemigo de la corrupción, hoy por hoy se está dentro de un proceso de "refundación de la justicia", una reingeniería de procesos en la búsqueda de un mayor rendimiento de los agentes involucrados; sobre la base de una plataforma de ideas y principios con espíritu de permanencia, sintonizados en políticas democráticas sobre la administración e impartición de justicia, en la trílogía eficiencia-justicia-ética, y que responde a la interrogante ¿qué poder judicial necesita el país?.

La sistematización de las ejecutorias supremas, de la jurisprudencia y su publicidad electrónica, es muestra de ese proceso de crear certidumbre y predictibilidad, criterios y reglas claras que conllevará, por ejemplo, a replantear los costos de transacción a favor de los usuarios del servicio de justicia. El mejoramiento del sistema de justicia es también una cuestión de personas, de conciencias, que por su complejidad es una permanente lucha por generar prototipos de magistrados mayoritariamente probos en aras de la vigencia social de la judicatura.

Lo antes referido para su concreción requiere en gran medida de la voluntad política de cambio o de la llamada "intencionalidad política" por parte no solamente de la presidencia del poder judicial y la sala plena, que por cierto existen (léase los acuerdos de dicho órgano de liberación), involucra -inexcusablemente- el compromiso institucional y económico de los poderes ejecutivo y legislativo; y el debate de la reforma constitucional del servicio de justicia es una oportunidad de prueba de dicho compromiso.

La reestructuración judicial democrática del siglo XXI, no comprende ni se agota en el período de un determinado presidente del poder judicial, es todo un proceso permanente de políticas en lo organizacional y jurisdiccional preestablecidas, un devenir, haciéndose permanentemente por las exigencias sociales en aras de una justicia independiente, predecible y moderna; y desde esa perspectiva habrá que juzgarla.

De este breve repaso bibliográfico y de análisis de nuestro poder judicial, sólo nos queda decir "somos libros, leámoslo siempre", como reza una obra de teatro en Lima. 